DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR RENAN FERNANDO JARAMILLO CAIZAPANTA
ACTOR: LUIS ALBERTO SORIA ARMAS
DEMANDADO: RENAN FERNANDO JARAMILLO CAIZAPANTA
REQUERIMIENTO 1068-04-VILAÑEZ
PROMESA DE COMPRA VENTA DE MIL METROS CUADRADOS DE TERRENO UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO CHICHIPATA DEL BARRIO LA ESPERANZA (HOY EL ARENAL), DE LA PARROQUIA DE TUMBACO, CANTON QUITO, CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES LUIS ALBERTO SORIA ARMAS Y RENAN FERNANDO JARAMILLO CAIZAPANTA, EN LA NOTARIA TRIGÉSIMA TERCERA DE LA DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA EL 27 DE JUNIO DEL 2000
CASILLERO JUDICIAL No. 1658
DR. FRANCISCO JAVIER TROYA
FECHA DE INICIACIÓN: 25 DE OCTUBRE DEL 2004.
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 7 de Enero del 2005. Las 15h25.- VISTOS: En lo principal, la petición que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la admite a trámite; Cítese al demandado señor RENAN FERNANDO JARAMILLO CAIZAPANTA, por la prensa de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, a efecto de que concurra conjuntamente con el actor a la Notaría Trigésima del Cantón Quito, el día 25 de febrero del año 2005, a las 10 horas a suscribir la escritura traslaticia de dominio o definitiva, contemplada en la promesa de compraventa adjunta. Ofíciese a la Dra. Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera de este cantón. Haciéndole conocer el contenido de esta providencia.- Practicada que sea esta diligencia entréguese originales a la parte actora previo desglose. Notifíquese. f) Dr. Alfredo Grijalva. Juez.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones en la presente causa. Quito, a 14 de Enero del 2005.
Lcdo. Aníbal León Alcocer. Secretario
Hay firma y sello
AC/2039116/tf

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO
Citación Judicial a: MARIA ISABEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
Actor: Dr. Luis Germán Vásquez Galarza, Procurador Judicial del Banco del Pichincha.
Demandada: MARIA ISABEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
Cuantía: Indeterminada
Trámite: Especial
Juicio de Insolvencia No. 738-04-fs
Fundamento legal: Art. 520 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
Casillero Judicial No. 2006
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 30 de Septiembre del 2004.- Las 10h25. VISTOS: En calidad de juez suplente de esta Judicatura mediante oficio No. 973 – DDP-JAR de 30 de agosto del 2004, enviado por el delegado Distrital de Pichincha del Consejo de la Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa.
Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía especial prevista en la sección 4°, Art. 518 al 613 del Código de Procedimiento Civil.- como de las copias certificadas presentadas por el demandante se establece que la demandada no ha cumplido con el mandamiento de ejecución se presume su estado de insolvencia, se declara con lugar al concurso de acreedores y se ordena la práctica de las siguientes diligencias: 1) que se cite a la demanda para que en el término de tres días se oponga a la presunción de su estado de insolvencia pagando la deuda o dimitiendo bienes suficientes no comprendidos en las prohibiciones legales.- para [illegible] diante sendos oficios. 4) Se ordena la acumulación de todos los juicios seguidos en contra de María [illegible] Sánchez Fernández por las [illegible] ciones de dar o de hacer en [illegible] mino de 10 días para este fin [illegible] cretaría comuníquese a los jueces de lo Civil, de Inquilinato y de Trabajo de esta ciudad. 5) Nombrase como síndico del concurso de acreedores al Dr. Wilper Sánchez a quien se le notificará en su despacho profesional para que en el término de cuarenta y ocho expresen su aceptación presente excusa. 6) Por secretaria ofíciese al Ministerio Fiscal de Pichincha a fin de que su titular disponga de uno de sus señores agentes fiscales y hagan valer sus derechos; 8) Se ordena la ocupación y depósito en manos del síndico del concurso de todos los bienes, correspondencia y demás documentos de la demandada, debiendo el Síndico formar un inventario de dichos bienes y su avalúo. Practíquese estas diligencias en el orden establecido. Téngase en cuenta la calidad con la que comparece el accionante, así como el domicilio judicial y defensor designado. NOTIFIQUESE Y CITESE. F) Dr. Carlos Mosquera Pazmiño. Juez Suplente.
Lo que pongo en conocimiento para los fines legales consiguientes, advirtiéndole la obligación de señalar casillero judicial para recibir notificaciones. De conformidad con lo que establece la ley.
Braulio Lenín Pérez.
Secretario
Hay firma y sello
AC/2039117/tf

BANCO DEL PICHINCHA

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 581 de la Cta. Cte. No. 3007237004 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AR/35296/cc

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 101 al 131 de la Cta. Cte. No. 3039895804 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AR/35296/cc

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 1014 de la Cta. Cte. No. 3021933404 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AR/35296/cc

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 281 de la Cta. Cte. No. 3050765604 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AR/35296/cc

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 460 de la Cta. Cte. No. 3049608704 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AR/35296/cc

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 433 de la Cta. Cte. No. 3051401104 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AR/35296/cc

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 3154 de la Cta. Cte. No. 3049103904 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AR/35296/cc

QUEDA ANULADO
3000835304 del Banco del Pichin- AR/35296/cc

---

del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar den- tima publicación.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
04 FEB. 2005
José Garzón C.A.J.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A LA PARROQUIA TAMBILLO, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TUBERIAS TORTUGA TUBERTOR CIA. LTDA.

1. ANTECEDENTES.- La compañia TUBERIAS TORTUGA TUBERTOR CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de agosto de 1997, aprobada mediante Resolución No. 2390 de 26 de septiembre de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de octubre de 1997.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la parroquia Tambillo, cantón Mejía, provincia de Pichincha y reforma integral del estatuto de la compañia TUBERIAS TORTUGA TUBERTOR CIA. LTDA., otorgada el 11 de enero del 2005 ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañias, mediante Resolución No.05.Q.IJ.0382

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Jun Sik Shin Kim, en su calidad de Gerente, de estado civil casado, de nacionalidad coreana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.05.Q.IJ.0382 de 26 ENE. 2005 aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la parroquia Tambillo, cantón Mejía, provincia de Pichincha, la reforma integral de estatutos de la compañia TUBERIAS TORTUGA TUBERTOR CIA. LTDA. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de domicilio referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañias, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañia TUBERIAS TORTUGA TUBERTOR CIA. LTDA., del Distrito Metropolitano de Quito a la parroquia Tambillo, cantón Mejía, provincia de Pichincha, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañia, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañias. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañia y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañias, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

El capital actual sucrito de US$ 8.000, está dividido en ocho mil participaciones de US$ 1,oo cada una.

Quito, 26 ENE. 2005

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/35273/cc

ASAM

Se convo
que se e
la oficina

1.- Inforr
2.- Inforr
3.- Aprot
4.- Inforr
5.- Elecc

De no ex
válidam
tentes.

EL C

El Conce
realizada
IC-2004-
amparo c
Ley Orgá
numeral
Metropol
interés s
de ocup
señoras:
MARÍA
Bajo, zc
afectado
aprobad
del 11 de

Al tenor
Ley Orgá
con el
anteriorm
a las c
Metropol
calles Ve

CONC

AR/35219/MCH